



Convocatoria anticipada de las Ayudas Beatriz Galindo correspondiente al año 2024 para el ejercicio 2025

Organización del proceso de selección de candidaturas de la Universitat Politècnica de València.

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades quiere atraer el talento investigador que esté desarrollando su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras. El proceso de internacionalización de la Universidad española pasa por integrar en nuestro sistema universitario al personal docente e investigador más prestigioso y con mejor reputación a nivel internacional.

La Universitat Politècnica de València contempla como objetivos estratégicos estimular la generación de conocimiento de excelencia y potenciar la captación y fidelización de talento para la investigación mejorando las condiciones de trabajo en las diferentes etapas de la carrera investigadora. La inserción de personas con gran potencial investigador y proyección de futuro en la plantilla de profesores de la Universidad se ajusta a estos objetivos estratégicos. Potenciar la calidad del personal docente e investigador de la UPV, promoviendo su internacionalización y especialización, está también en línea con la Estrategia de Recursos Humanos para la Investigación (HRS4R).

El Vicerrectorado de Investigación (VINV) y el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica (VPOA) invitan a los Departamentos y Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) a expresar su interés sobre la incorporación de profesores distinguidos o investigadores distinguidos en el marco de la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que sea prueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo correspondiente al año 2024. (BOE Núm.8, de jueves 9 de enero de 2025, Sec. V-B. Pág. 831, BOE-B-2025-453), con el objetivo de efectuar una preselección interna en la UPV de un máximo de 5 expresiones de interés y presentar a la convocatoria del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades un máximo de 3 personas candidatas por cada expresión de interés seleccionada.

Las ayudas Beatriz Galindo se enmarcan dentro del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (en adelante, Plan Estatal de I+D+i) 2024-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de mayo de 2024, a través del Subprograma Estatal de formación, atracción y retención del talento, y se articularán bien a través de un contrato de profesor/a distinguido/a entre la Universidad y la persona investigadora y/o docente seleccionada, previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, bien a través de un contrato de investigador/a distinguido/a previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. El contrato tendrá una duración de 4 años.

Estas ayudas se convocan sobre la base de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

Las Universidades españolas podrán solicitar hasta 5 ayudas Beatriz Galindo y presentar un máximo de 3 candidatos a cada una de ellas. Con objeto de organizar el procedimiento a seguir por la UPV para la selección de candidaturas a remitir al Ministerio se resume brevemente la convocatoria y se describe el proceso que la Universitat pone en marcha para efectuar la convocatoria de candidaturas.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA. OBJETIVO, EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL MINISTERIO, DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTRAS CONDICIONES. (Se puede consultar toda la información de la convocatoria del Ministerio en la *Orden Ministerial por la que se aprueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo correspondiente al año 2024, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027*, disponible en la sección de la página web del VINV donde se publica la presente convocatoria UPV)

2.1. Objeto de la convocatoria

El Ministerio convoca 100 ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador de personas investigadoras y/o docentes que estén desarrollando su carrera profesional en centros de investigación y/o universidades extranjeras fuera de España a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria del Ministerio en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm.8, de jueves 9 de enero de 2025, Sec. V-B. Pág. 831, BOE-B-2025-453). Las ayudas Beatriz Galindo se concederán a las Universidades públicas en una de las dos siguientes modalidades:

a) **Ayuda Beatriz Galindo sénior:** Se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a los 80 puntos sobre 100. La persona docente y/o investigadora deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras, a contar desde la obtención del título de Doctor. Para ello, presentará la documentación acreditativa de vinculación contractual o similar con la universidad o centro de investigación extranjero.

b) **Ayuda Beatriz Galindo júnior:** Se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a 70 puntos sobre 100. La persona investigadora y/o docente deberá acreditar una experiencia, como máximo, de siete años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras, a contar desde la obtención del título de Doctor. Para ello, presentará la documentación acreditativa de vinculación contractual o similar con la universidad o centro de investigación extranjero

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades **no concederá más de 60 ayudas Beatriz Galindo en la modalidad júnior ni más de 40 en la modalidad sénior.** En el supuesto que no se agotase el crédito presupuestario previsto para la convocatoria, no será posible realizar mejoras contractuales de las ayudas Beatriz Galindo con cargo a dicho margen.

2.2 Evaluación de las solicitudes por parte del Ministerio

Las solicitudes serán objeto de evaluación por un panel internacional de personas expertas, designado por la persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicho panel actuará como órgano colegiado con la función de evaluar las solicitudes de las Universidades y se ajustará a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El panel internacional de personas expertas estará formado por un máximo de 11 Vocales, una de las cuales ejercerá la Presidencia y otra la Secretaría, designadas por la persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta designación se llevará a cabo una vez se haya cerrado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las Universidades.

Los miembros del panel serán personal docente y/o investigador de reconocido prestigio y competencia profesional. La persona que ocupe la Secretaría tendrá voz y voto en las deliberaciones del panel internacional de personas expertas.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de concesión de las ayudas Beatriz Galindo comprende dos evaluaciones. En la primera, el panel internacional de personas expertas evaluará las solicitudes de ayudas Beatriz Galindo presentadas por las Universidades y, en la segunda, dicho panel evaluará a la o las personas candidatas presentadas por la Universidad entre las candidaturas propuestas por la Universidad en el momento de presentar la solicitud. **Las Universidades podrán proponer hasta un máximo de tres personas por cada solicitud.**

La ordenación y la instrucción del procedimiento corresponden a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda de la Secretaría General de Universidades. El panel internacional de personas expertas realizará la evaluación de las solicitudes presentadas por las Universidades y emitirá el correspondiente informe motivado. La resolución del procedimiento, tanto la concesión de las ayudas Beatriz Galindo, como la selección de la persona investigadora y/o docente con la que la Universidad tendrá que celebrar el contrato de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/ase realizará por la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.3 Presentación de solicitudes por parte de las Universidades al Ministerio

En el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que sea prueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo correspondiente al año 2024. (BOE Núm.8, de jueves 9 de enero de 2025, Sec. V-B. Pág. 831, BOE-B-2025-453), **las Universidades públicas españolas podrán solicitar hasta 5 ayudas Beatriz Galindo** mediante el formulario oficial. Los formularios de solicitud estarán accesibles a disposición de las Universidades solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Las solicitudes presentadas por las Universidades deberán especificar el tipo de ayuda que se solicita (sénior o júnior) y aportar la siguiente documentación:

Documentación sobre la Universidad:

- a) Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar quien sea seleccionado con la resolución de concesión.
- b) Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad y que deberá realizar quien sea seleccionado con la resolución de concesión.
- c) Proceso para la integración de la persona que sea seleccionada con la resolución de concesión en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/a de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio.
- d) Impacto deseado en la Universidad.

Las solicitudes deberán presentarse en inglés y en español.

La extensión máxima total para cada uno de los documentos a, b, c y d será de 5 páginas por cada idioma. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

de 2,5 cm. En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas solicitudes serán inadmitidas.

Documentación sobre las personas candidatas:

a) «Currículum vitae» abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, acompañado de la documentación acreditativa de vinculación contractual o similar con la universidad o centro de investigación extranjero, en un único documento.

El CVA se presentará en el modelo que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en español e inglés tendrá una extensión máxima de 4 páginas por cada idioma. Se deberá cumplimentar en letra Times New Roman de un tamaño de 12 puntos; márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La documentación acreditativa de vinculación contractual no computará en la extensión máxima del CVA.

b) Proyecto docente.

c) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.

d) Impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la persona candidata.

La extensión máxima total para cada uno de los tres últimos documentos (b, c y d) será de 5 páginas por cada idioma. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas solicitudes serán inadmitidas.

2.4. Criterios de evaluación por parte del ministerio

El procedimiento de valoración de las solicitudes se articulará en una sola fase, con dos evaluaciones. Las solicitudes de las Universidades serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos por el panel internacional de personas expertas. El panel internacional de personas expertas valorará la solicitud y documentación justificativa presentada por la Universidad; los criterios de evaluación serán los siguientes:

a) Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar la persona seleccionada con la resolución de concesión, hasta 25 puntos.

b) Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento que tendrá que realizar la persona investigadora y/o docente, hasta 25 puntos:

1.º Investigación planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

2.º Transferencia del conocimiento planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

c) Descripción del proceso a seguir por la Universidad para la necesidad de integración la persona seleccionada dentro del personal docente e investigador de la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

profesor/a o de investigador/a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio (hasta 25 puntos):

1.º Calidad y precisión del proceso, hasta 12,5 puntos.

2.º Planificación del proceso, hasta 12,5 puntos.

d) Impacto para la Universidad, hasta 25 puntos.

1.º Impacto en la mejora de la prestación y gestión de los servicios de I+D+i de la Universidad, hasta 12,5 puntos.

2.º Impacto en el proyecto docente e investigador de la Universidad, hasta 12,5 puntos.

La puntuación necesaria para superar la evaluación de la Universidad será de un mínimo de 80 puntos para las ayudas sénior, y de 70 puntos para las ayudas júnior.

El panel internacional, en el plazo máximo de un mes, realizará una valoración de las candidaturas de las personas investigadoras y/o docentes presentadas por la Universidad para ocupar la plaza júnior o sénior en la misma. Para poder obtener la ayuda Beatriz Galindo será necesario obtener una calificación mínima de 80 puntos en la evaluación de las personas candidatas. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

a) Currículum vitae de la persona propuesta hasta 40 puntos.

b) Aportación científico-técnica de la persona propuesta, hasta 50 puntos.

1º) Proyecto docente que deberá realizar la persona seleccionada, hasta 25 puntos.

2º) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento que tendrá que realizar la persona investigadora y/o docente, hasta 25 puntos:

i. Investigación planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

ii. Transferencia del conocimiento planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

c) Impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la persona candidata, hasta 10 puntos.

2.5. Contratación y condiciones económicas

Las Universidades dispondrán de un mes para la formalización de los contratos y dos meses para la remisión de los mismos, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El primer pago se realizará una vez que la Universidad envíe copia del contrato a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda. El resto de los pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica del pago correspondiente a la anualidad anterior y a la obtención de la calificación de apto en el informe anual de seguimiento.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Una vez se haya concedido la ayuda, el/la profesor/a o el/la investigador/a distinguido/a deberá incorporarse a la Universidad con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario en el que se haya producido la formalización del contrato. El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en situaciones de incapacidad temporal, y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, o las víctimas de violencia de género.

El contrato tendrá una duración de 4 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la finalidad del contrato del profesor/a distinguido/a será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. En el caso del contrato del investigador/a distinguido/a el objeto, de conformidad con el artículo 23.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, será la dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador. Las personas contratadas no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de profesor/a o investigador/a distinguido/a, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

La celebración del contrato entre la Universidad y el docente y/o investigador será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

No se considerarán incompatibles las mejoras económicas que realice la Universidad sobre los importes establecidos en la convocatoria.

En su caso, el/la profesor/a o el investigador/a distinguido/a deberá comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.

La cuantía anual para cada una de las contrataciones correspondientes a las ayudas concedidas aportada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y las Universidades públicas será la siguiente:

a) Modalidad sénior:

a.1) 65.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

a.2) 25.000 euros por parte de la Universidad (que incluirá la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato).



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

b) Modalidad júnior:

b.1) 35.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

b.2) 15.000 euros por parte de la Universidad (que incluirá la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato).

3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

3.1 Objeto

En el marco establecido por la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2024, la UPV podrá presentar un máximo de 5 solicitudes y 3 candidatos por solicitud a estas ayudas. Las incorporaciones se articularán a través de un contrato de **profesor/a distinguido/a** entre la Universidad y la persona investigadora y/o docente seleccionada, previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El contrato tendrá una duración de 4 años.

Para ello, las condiciones y organización del procedimiento de selección y evaluación de solicitudes se desarrollan en fases descritas en los siguientes apartados.

3.2. Aportación económica de la UPV

El proceso organizado por la UPV incluye las siguientes condiciones:

a) La cuantía anual para la contratación aportada por la Universitat Politècnica de València será cubierta en un 50% por fondos del Vicerrectorado de investigación, con cargo a la convocatoria Post Docs de Excelencia del presupuesto 2025, y en un 50% por fondos del departamento, de la estructura de investigación, del grupo de investigación o de la persona IP del grupo en el que se incorporará el/la profesor/a distinguido/a. Excepcionalmente, en casos estratégicos para la UPV, podrá ofrecerse el 100% de la cofinanciación a grupos que carezcan de recursos y demuestren calidad, siempre que la solicitud vaya acompañada de un informe razonado de excepcionalidad y este sea valorado por la Comisión de I+D+I. Si las estructuras de investigación solicitantes proponen cuantías superiores a los mínimos, los incrementos deberán ser costeados con cargo a sus fondos disponibles.

b) La Universitat Politècnica de València facilitará un Plan de Ayuda a la Inserción Inicial del/de la Profesor/a Distinguido/a en las estructuras de investigación solicitantes que será coordinado por el VINV, así como un Plan de Inserción en la Plantilla de Profesorado de la Universitat de los investigadores distinguidos una vez transcurrido el plazo de cuatro años de contratación en esta modalidad, a coordinar desde el VPOA.

3.3. Procedimiento

3.3.1. Información necesaria para formalizar las solicitudes

En la **1ª fase del procedimiento**, al objeto de poder valorar y seleccionar las hasta cinco solicitudes que la Universitat Politècnica de València presentará al Ministerio, los departamentos y estructuras de investigación deberán presentar sus expresiones de interés, aportando para cada solicitud la siguiente información (los formularios de los documentos se encuentran en la página web del Vicerrectorado de Investigación):



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Para completar los siguientes documentos deberá tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la finalidad del contrato del profesor/a distinguido/a será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. Las Profesoras y Profesores Distinguidos podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico.

1. Documento A: Solicitud Estructuras, indicando:

-Tipo de ayuda que se solicita (sénior o júnior). De acuerdo con los porcentajes indicados por el Ministerio la universidad presentará al Ministerio un máximo de 2 solicitudes senior del total de 5 solicitudes que puede presentar.

-Departamento de la UPV donde desarrollará su labor docente el/la profesor/a distinguido/a, con el acuerdo del consejo de departamento, de la aceptación de la inclusión en la programación docente de las actividades previstas en el proyecto docente.

-Estructura de Investigación – que puede ser distinta del departamento - donde desarrollará su actividad investigadora el/la profesor/a distinguido/a, con la aprobación por parte del consejo de la estructura de la integración de dicho investigador, así como de velar por el cumplimiento del seguimiento y apoyo de las actividades y objetivos definidos en el proyecto de investigación y transferencia de conocimiento.

2. Documento B: Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar quien sea seleccionado con la resolución de concesión.

De forma orientativa, este documento deberá presentar la programación docente que deberá desarrollar el candidato incidiendo en aquellos aspectos más relevantes que justificarían la necesidad docente. Entre estos pueden considerarse las actuales necesidades y las futuras, de acuerdo con criterios de actualización, formación avanzada y de vanguardia, su vínculo con la actividad de I+D, y futuros proyectos de formación de la Universidad. En este sentido podría aportarse información coordinada con las entidades responsables de la docencia o título (ERT), así como manifestación de la ERT al respecto.

3. Documento C: Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad y que deberá realizar quien sea seleccionado con la resolución de concesión.

De forma orientativa, este documento deberá desarrollar la necesidad de ofrecer Investigación planificada por la Universidad, y contemplar aspectos como su encaje en las líneas de investigación actuales en la organización, su interés de acuerdo con criterios estratégicos de las estructuras y/o departamentos implicados, la disponibilidad general de infraestructura para su desarrollo, la evidencia de encontrarse en campos de futuro para el desarrollo de la universidad y su contribución al desarrollo regional y nacional, etc.

4. Documento D: Proceso para la integración de la persona que sea seleccionada, con la resolución de concesión, en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a /a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio. Este documento deberá llevar la aprobación del Consejo de Departamento y de la Comisión de Promoción de Profesorado

5. Documento E: Impacto deseado en la Universidad.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La extensión máxima para los Documentos B, C, D y E será de 5 páginas por cada idioma. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas solicitudes serán inadmitidas.

6. Documento F: Currículum vitae de las personas que se proponen como posibles candidatos para la ejecución y realización del proyecto investigador y docente. En el formato abreviado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) (Indicado en el apartado 2.3. de la presente convocatoria). Sólo será posible presentar hasta tres currículums vitae por cada solicitud de ayuda Beatriz Galindo. En esa 1ª fase los CVA se emplearán para verificar que las estructuras solicitantes aportan expresiones de interés de potenciales candidatos que encajan en las condiciones de la convocatoria.

Para las solicitudes de tipo Senior la persona candidata deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras, a contar desde la obtención del título de Doctor, y estar desarrollando su carrera profesional en centros de investigación y/o universidades extranjeras fuera de España a la fecha de publicación de la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo correspondiente al año 2024.

Para las solicitudes de tipo Junior la persona candidata deberá acreditar una experiencia, como máximo, de siete años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras, a contar desde la obtención del título de Doctor, y estar desarrollando su carrera profesional en centros de investigación y/o universidades extranjeras fuera de España a la fecha de publicación de la Orden de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo correspondiente al año 2024.

7. Documento G. Compromiso de cofinanciación

En la 2ª fase del procedimiento los candidatos deberán aportar:

1. Documento de solicitud (según impreso normalizado)
2. CVA en el formato abreviado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) (Indicado en el apartado 2.3. de la presente convocatoria).
3. Proyecto docente.
4. Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.
5. Impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la persona candidata.

La extensión máxima total para cada uno de estos 3 últimos documentos requeridos será de 5 páginas por cada idioma. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

solicitudes serán inadmitidas. Los 3 documentos, **proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento, y el impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato, deberán ser coherentes con los apartados B, C, D y E de la solicitud de la primera fase a la que se presentan.**

Las solicitudes se presentarán en inglés y español.

3.3.2. Fases del procedimiento

Organización de la evaluación y selección solicitudes.

1ª Fase: Presentación de expresiones de interés por parte de los departamentos y estructuras de investigación y evaluación de las mismas.

Durante esta fase los departamentos y estructuras de investigación valorarán el interés de participar en la convocatoria, y elaborarán los documentos A a G descritos en el apartado anterior. El plazo para la presentación de expresiones de interés por parte de los departamentos y estructuras de investigación se inicia **el 13 de enero y concluirá el 23 de enero de 2025 a las 14:00.**

Los documentos se remitirán por mail al Servicio de gestión de la I+D+I a través del correo electrónico: beatrizgalindo@upv.es, con copia al correo del Vicerrectorado de investigación: vinv@upv.es, indicando en el asunto del mismo (solicitud Beatriz Galindo y el nombre de la estructura solicitante).

Además, las solicitudes se cumplimentarán por vía electrónica, accediendo al Registro Electrónico General de la Administración General del Estado en la siguiente dirección web <https://rec.redsara.es/>. Para el acceso a dicho formulario se requiere identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en el registro electrónico común. Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

- Identificarse electrónicamente en el Registro Electrónico General de la AGE.
- Dirigir la solicitud al organismo "Servicio de Gestión de la I D I" (Universitat Politècnica de València), indicando en el asunto la modalidad solicitada.
- Cumplimentar el formulario de solicitud firmado electrónicamente y anexar la documentación requerida.
- Registrar electrónicamente la solicitud.

El Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica efectuarán una evaluación formal de las solicitudes presentadas, así como de la documentación a aportar. En esta primera fase la aportación del documento CVs tiene por objeto verificar que las estructuras solicitantes aportan expresiones de interés de potenciales candidatos que encajan en las condiciones de la convocatoria. El VINV y el VPOA evaluarán las solicitudes verificando que se cumplen los términos generales de la convocatoria de Ministerio y que los proyectos docente e investigador, son adecuados a las necesidades docentes e investigadoras de la UPV, y el impacto en la universidad es relevante. En caso necesario el VINV y el VPOA someterán a juicio de los miembros de la Comisión de I+D+I y/o de la Comisión de Promoción del Profesorado aquellas cuestiones que requieran la opinión o decisión cualificada de las mismas.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

En esta fase se seleccionarán las 5 solicitudes (5 perfiles A, B, C, D y E) a los que podrán presentarse los candidatos en la segunda fase.

2ª Fase: Convocatoria personas candidatas.

En base a las 5 solicitudes recopiladas en la 1ª Fase, la Universitat Politècnica de València abrirá un nuevo plazo publicitando de forma abierta las solicitudes recopiladas para que puedan concurrir a las mismas todos los candidatos posibles. Dicha convocatoria incluirá un anexo con los Proyectos descritos en los documentos A, B, C, D y E de las 5 solicitudes. Cada candidato deberá presentar la solicitud, su CV y los documentos indicados en el punto anterior (proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento y el impacto en su formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la actividad), coherente con los documentos A, B, C, D y E de la solicitud a la que se presentan.

El Plazo de remisión de la documentación **finalizará el 31 de enero de 2025 a las 14.00.**

El VINV y el VPOA, oída la Comisión de I+D+I del Consejo de Gobierno y la Comisión de Promoción del Profesorado, efectuarán la selección de los potenciales candidatos a las cinco solicitudes, en el caso de haber más de 3 candidatos por solicitud, en base a su CV y a la adecuación de su proyecto docente, investigador y de transferencia e impacto en su formación, a los documentos de la solicitud a la que se dirigen de entre las seleccionadas en la primera fase. Tras este proceso la UPV cumplimentará la solicitud al ministerio con las propuestas y candidatos seleccionados.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Rector de la Universitat Politècnica de València, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, a la fecha de la firma

Belén Picó Sirvent
Vicerrectora de Investigación

Juan Carlos Cano Escribá
Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica